

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE INSERCIÓN PROFESIONAL, PRÁCTICAS Y EMPLEO (SIPPE)

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca en su sesión de 27 de julio de 2010.

El “Plan institucional para la promoción de la inserción profesional de estudiantes y personas tituladas (2010-2013)”, establece, entre las decisiones organizativas necesarias para su aplicación, “la creación por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca del Servicio de Inserción Profesional, Prácticas y Empleo (SIPPE), que será responsable de impulsar, administrar y gestionar este Plan en todos sus extremos y de ejecutar, en los términos previstos en el mismo, sus líneas de actuación principales y complementarias, así como aquellas otras que puedan definirse en el futuro, coordinándose a su vez con los demás agentes implicados. Dicho Servicio, dispondrá de naturaleza mixta a los efectos del artículo 28.1 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca (EUSAL), al concurrir en él funciones transversales, aunque primarán entre ellas las propias de un servicio de asistencia a la comunidad universitaria. Su creación y organización se ajustará a lo establecido en el artículo 28 EUSAL. El Reglamento del SIPPE contemplará la existencia de una junta asesora, que se regirá por las Normas reguladoras de la Comisión de Asistencia al Universitario y de la elección de los representantes de los estudiantes en otras juntas asesoras, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Universidad de Salamanca en su sesión de 21 de febrero de 1995, con las adaptaciones correspondientes a las singularidades de este Servicio”.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca ha aprobado la creación del SIPPE, tras analizar la partida presupuestaria y de los medios humanos y materiales adscritos al mismo, así como, en coherencia, el presente Reglamento, después de debatir el proyecto presentado por el Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción profesional en cumplimiento del citado mandato. Si bien el SIPPE se crea y su reglamento se aprueba en cumplimiento del “Plan institucional para la promoción de la inserción profesional de estudiantes y personas tituladas (2010-2013)”, los acuerdos del Consejo de Gobierno se adoptan al amparo de lo previsto en el artículo 28 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, por lo que la existencia de este nuevo Servicio no está sometida a la finalización de la vigencia de dicho Plan.

En todo caso la mejora de la empleabilidad de los y las estudiantes y de las personas tituladas por la Universidad de Salamanca, a través de itinerarios integrados de inserción profesional que contemplen actuaciones de orientación, formación e inserción profesional, sólo se puede conseguir proporcionando un servicio que les facilite la utilización de forma coordinada de las diferentes actividades y programas que buscan propiciar su inserción laboral. Los y las estudiantes y las personas tituladas tendrán una única puerta de entrada, que los conectará a las diferentes posibilidades que le ofrece la Universidad para su inserción profesional. Además, un modelo único y coordinado facilitará el contacto con las empresas, instituciones y otras entidades que ofertan empleo.

TÍTULO I

Naturaleza, funciones y estructura.

Artículo 1. *Definición y naturaleza.*

1. El Servicio de Inserción Profesional, Prácticas y Empleo (SIPPE) dispone de naturaleza mixta a los efectos del artículo 28.1 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, al concurrir en él funciones transversales, aunque priman entre ellas las propias de un servicio de asistencia a la comunidad universitaria. Corresponde a este Servicio el impulso, la gestión y la coordinación de las acciones institucionales relacionadas con la inserción profesional y laboral de los y las estudiantes y de las personas tituladas por la Universidad de Salamanca.
2. La definición y el desarrollo de la actividad del SIPPE se realizarán siguiendo una metodología facilitadora de la perspectiva de género y promotora de la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Este Servicio solicitará con tal fin el asesoramiento de la Unidad de Igualdad de la Universidad de Salamanca.
3. Las actividades del SIPPE que afecten a las realizadas por la Fundación General, Fundación Parque Científico, OTRI, Cátedras y demás agentes implicados, se realizarán en coordinación con estos.
4. El SIPPE depende del Vicerrectorado con competencias en inserción profesional.

Artículo 2. *Funciones.*

Son funciones básicas del SIPPE:

- 1) La Orientación Profesional, que tiene como funciones desarrollar y trabajar las técnicas de búsqueda de empleo y las salidas profesionales por titulaciones.
- 2) Las Prácticas, que se dedica tanto a las prácticas curriculares como a las extracurriculares para estudiantes. Realizará su actividad en todo caso, en coordinación con los Decanatos y las Direcciones de Escuela y con las Direcciones de los títulos oficiales de Máster y de los títulos propios. Dará prioridad siempre a las prácticas curriculares de las titulaciones oficiales. Las prácticas dirigidas a titulados universitarios, excepto las prácticas curriculares, serán gestionadas por la Fundación General de la Universidad.
- 3) La Inserción Laboral, que se dedica a la difusión y a la gestión de ofertas de empleo en colaboración con instituciones, empresas y otras entidades que demanden para su posible contratación estudiantes y personas tituladas. Fomentará también actuaciones que generen marcos de colaboración para aumentar la inserción laboral.
- 4) El Asesoramiento para la Creación de Empresas en el contexto del Plan Galileo u otros análogos, que tiene como fin el fomento de la innovación, del espíritu emprendedor y de la creación de empresas en el ámbito universitario. Este programa se desarrollará a través de todos los instrumentos institucionales dedicados a estos asuntos en la Universidad de Salamanca, como el nuevo Servicio de Inserción Profesional, Prácticas y Empleo (SIPPE), la Fundación General, la OTRI, la Fundación Parque Científico y las Cátedras extraordinarias implicadas.
- 5) La Formación y Desarrollo de Competencias Profesionales, que articula los procesos de adquisición y potenciación de competencias transversales

que faciliten el desarrollo de la vida profesional. Colaborará en la ejecución de sus actividades con otros Servicios de la Universidad de Salamanca, como el Servicio de Cursos Extraordinarios y Formación Continua.

Artículo 3. Accesibilidad y normalización en la inserción profesional.

El SIPPE atenderá especialmente en sus programas y actuaciones a la igualdad de oportunidades y a la normalización en la inserción profesional de colectivos con mayores dificultades de acceso al empleo y, singularmente, en la inserción profesional de estudiantes y personas tituladas con discapacidad. Este Servicio colaborará en estas materias con el Servicio de Asuntos Sociales de la Universidad de Salamanca.

Artículo 4. Garantía de la calidad.

El SIPPE contará con un sistema de garantía de la calidad que, ajustado a los procedimientos definidos por la Unidad de Evaluación de la Calidad de la Universidad de Salamanca, le permita la mejora continua de su funcionamiento.

TÍTULO II Órganos y funcionamiento.

CAPITULO PRIMERO Órganos del Servicio

Artículo 5. Dirección y participación.

1. Corresponde la Dirección académica, definidora de la política del Servicio y de su actividad, a la persona titular del Vicerrectorado con competencias en inserción profesional.

2. Son órganos del SIPPE asimismo la Dirección Técnica y la Junta Asesora.

Artículo 6. La Dirección técnica.

1. La Dirección técnica será desempeñada por la persona integrante del personal del Servicio especializada en orientación e inserción profesional de mayor categoría o nivel.

2. Son funciones de la Dirección técnica:

- a) Proponer las líneas generales de actuación del Servicio.
- b) Impulsar y supervisar las actividades del Servicio.
- c) Gestionar las partidas del presupuesto de la Universidad destinadas al mantenimiento y la mejora del Servicio.
- d) Establecer, previa consulta a la Dirección académica, las prioridades y las medidas generales de funcionamiento del Servicio.
- e) Proponer e informar de la celebración de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, orientados a fortalecer el funcionamiento del Servicio en la consecución de sus fines.
- f) Elevar anualmente a la persona titular del Vicerrectorado con competencias en inserción profesional, la memoria de actividades del Servicio.
- g) Ejercer la jefatura inmediata del personal adscrito al Servicio.

- h) Formar parte de la Junta Asesora del Servicio como director o directora del mismo.
- i) Todas aquellas previstas expresamente en este reglamento o en otras disposiciones o encomendadas por la persona titular del Vicerrectorado que depende el Servicio.

Artículo 7. La Junta Asesora.

1. La Junta Asesora es el órgano de participación en el SIPPE de los miembros de la comunidad universitaria. Es un órgano consultivo y dispone de facultad de iniciativa para la presentación de propuestas.

2. La Junta Asesora del SIPPE es la Comisión de Asistencia al Universitario, si bien forman parte de la misma además, como miembros con voz y voto, dos especialistas en las materias propias del Servicio, integrantes de la comunidad universitaria, designados por la persona titular del Vicerrectorado con competencias en inserción profesional.

3. Siempre que la naturaleza de los asuntos así lo aconseje, la Junta Asesora podrá solicitar a uno o varios expertos la elaboración de informes o recabar su presencia para que participen con voz pero sin voto en algunas de las reuniones.

CAPITULO SEGUNDO

Medios y régimen económico.

Artículo 8. Personal y medios materiales.

El SIPPE dispondrá del personal y de los medios materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Los responsables del Servicio velarán por el cumplimiento de esta previsión.

Artículo 9. Presupuesto.

El presupuesto anual de la Universidad de Salamanca incluirá las partidas que procedan para atender adecuadamente el ejercicio de las funciones y las necesidades generales del SIPPE.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.